

\*CS2025500003826\*  
05GIN15 – V8Página 1 de 3

Bogotá D.C, Junio 16 de 2025

Señores:  
ANONIMO  
No registra dirección de Correspondencia

Asunto: Petición de Usuario Almera 202518548

Reciba un cordial saludo de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, dando alcance al requerimiento del radicado 202518548 recibido a través de nuestra Pagina WEB, me permito dar respuesta e informarle que su solicitud fue evaluada por El Lider de Anestesiología Dr. Zamir Eduardo Morales quien informa:

En relación a PQR 202518548 , interpuesta de forma anónima por el servicio de unidad de cuidado intermedio. Una vez revisados datos consignados en la historia clínica, el correspondiente entrevista con la Dra LINDA KATERIN VÁSQUEZ , medica anestesióloga, del turno noche 28/05/2025; me permito hacer la siguiente aclaración:

#### HECHOS

1. EL Dia 28/05/2025; según consta en el folio131 de la historia clínica. El paciente **JOSE ANTONIO CHAVARRO CORTEZ**, identificado con cedula numero 3092830, ingresa a salas de cirugía, para realización de reducción abierta mas fijación interna de fractura de fémur, mas reducción cerrada de fractura de radio; bajo anestesia general. Procedimiento anestésico asistido por la doctora **TEODULA CAROLINA QUINTERO RIVERO**, medica anestesióloga

Durante procedimiento quirúrgico, paciente cursa con inestabilidad termodinámica con requerimiento de soporte vasopresor, y tendencia a la hipoxemia, motivo por el cual con sospecha de EMBOLISMO GRASO, se decide traslado a unida de cuidio intensivo para vigilancia posoperatoria; motivo por el cual se solicita al servicio de ortopedia ubicar y presentar paciente en unidad de cuidado intermedio.

2. Una vez, terminado procedimiento quirúrgico se decide traslado a la unidad de cuidado intermedio cama 552, el cual coincide con cambio de turno ( 19:00 hrs ), por lo cual la **DRA TEODULA CAROLINA QUINTERO RIVERO**, hace la respectiva entrega del paciente a a la **DRA LINDA KATERIN VASQUEZ MORENO**, Medica anestesióloga, quien se encarga del respectivo traslado del paciente **JOSE ANTONIO CHAVARRO CORTEZ**, a la unidad de cuidado intermedio
3. Al ingreso a la unida de cuidado intermedio la doctora **LINDA KATHERIN VASQUEZ MORENO**, personalmente realiza la respectiva entrega del paciente, **JOSE ANTONIO CHAVARRO CORTEZ**; a la Doctora, que se encontraba de de turno en la unidad, en el momento. Quien en el momento inclusive refiere ya conocer al paciente, referida en en la historia clínica.

#### CONSIDERACIONES

\*CS2025500003826\*  
05GIN15 – V8Página 2 de 3

1, El traslado del paciente **JOSE ANTONIO CHAVARRO CORTEZ**, desde la unidad de salas de cirugía a la unidad e cuidado intermedio, se realizó cumpliendo los estándares de seguridad estipulados para traslado de paciente crítico.

2, la dra **LINDA KATHERIN VASQUEZ MORENO**, es enfática en describir y narrar las condiciones reales en que se realizó la entrega formal del paciente a la Doctora que se encontraba de turno en el momento

3. En la PQR202518548 , el denunciante refiere **“POP inmediato de RAFI de radio siendo que este fue realizado hace 10 días”**; cuando realmente la reducción de fractura de radio si se realizó en el mismo procedimiento el día 28/05/2025, como se describe en la descripción quirúrgica, registrada en historia clínica folio 132.

4, En la PQR202518548 , el denunciante refiere **“anestesióloga de turno noche entrega paciente desde la UCPA”**. Lo cual no es cierto, por que las que hacen entrega de paciente por teléfono es la jefe enfermería de salas de cirugía una vez confirman disponibilidad de cama, y jefe de unidad de cuidado intermedio autoriza traslado

4. Si el denunciante, afirma que la doctora **LINDA KATHERIN VÁSQUEZ MORENO** entrega paciente desde la UCPA, estaríamos en una contradicción al decir que la doctora desconocía por completo los datos e historia clínica del paciente al momento de la entrega en la unidad de cuidado intermedio.

#### ACLARACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores considero que las afirmaciones realizadas por el denunciante anónimo, carecen de sustento afirmativo ya que carecen de veracidad e igualmente poseen carácter contradictorio, por lo cual insto a la denunciante anónimo, a identificarse, para realizar un encuentro con la doctora **LINDA KATHERIN VASQUEZ MORENO**, y de esta forma aclarar las inconsistencias encontradas en la respectiva denuncia

*Ante esto y la urgencia con la que solicitaron conseguir la cama, subí directamente a la unidad y le comenté la situación del paciente a los médicos de turno, quienes con actitud hostil manifestaron que no me darían cama hasta después del cambio de turno. Ahora bien el desconocimiento del paciente al que hace referencia es específicamente a que para el momento en que comenté el paciente desconocía la dosis de noradrenalina con la que se encontraba el paciente, pues como mencioné anteriormente yo no estaba en salas y ante la urgencia subí directamente a la unidad de cuidados intermedios.”*

Sea esta la oportunidad, para hacer entrega de los Derechos y Deberes de los Usuarios, establecidos en la Resolución interna 367 del 22 de septiembre de 2014, en concordancia con la Resolución 13437 de 1991 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 160 de la Ley 100 de 1993, cuyo objetivo es darlos a conocer a los pacientes y sus familias, buscando que sean gestores multiplicadores; logrando así, entre otros, educar y sensibilizar en el tema a la comunidad usuaria del HUS.

*rwj*

\*CS2025500003826\*  
05GIN15 – V8Página 3 de 3

Para finalizar, agradecemos el haber realizado su solicitud a través de nuestros medios disponibles para los ciudadanos, también es importante que conozca que si presenta desacuerdo con la respuesta ofrecida o desea ampliar la información, podrá hacérselo saber a través de escrito, telefónicamente, del Buzón Virtual disponible en la página Web del HUS [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co) o por correo electrónico institucional o en su defecto, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada y/o respuesta emitida por esta entidad a la cual usted elevó la respectiva queja o petición, puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud como autoridad máxima en materia de inspección vigilancia y control.

Por otra parte le informamos que los medios dispuestos por el Hospital Universitario de la Samaritana para interposición de PQRSDF son:

Vía página Web en la dirección [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co),  
Canal Presencial: Oficinas de la Subdirección de Defensoría al usuario y Atención al Usuario, redes Sociales,  
Correo Electrónico [atencion.usuario@hus.org.co](mailto:atencion.usuario@hus.org.co); [denunciacorrupcion@hus.org.co](mailto:denunciacorrupcion@hus.org.co); [zpsiau.lider@hus.org.co](mailto:zpsiau.lider@hus.org.co)  
Canal Escrito: a través de los Buzones de sugerencias ubicados en los diferentes servicios de la institución,  
Canal Telefónico: 4077075 Ext. 10279/10280

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y lo invitamos a continuar utilizando nuestros servicios.

Cordialmente,



**NUBIA GUERRERO PRECIADO**  
Directora de Atención al Usuario  
[atencionu.direccion@hus.org.co](mailto:atencionu.direccion@hus.org.co)  
PBX. 407 70 75 Ext. 10279 – 10280

Anexos: 1 Folio

Aprobó: Nubia Guerrero Preciado-Directora Atención al Usuario  
Revisó: Nubia Guerrero Preciado-Directora Atención al Usuario  
Elaboró: Rosa Liceth Rodríguez González-Auxiliar Defensoría al Usuario

